

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiéndose ordenado por la Dirección general de la Deuda pública el abono de los intereses de inscripciones nominativas 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, he dispuesto:

1.º Que desde el día 16 del actual se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia las inscripciones que se presenten al cobro con las respectivas facturas que se facilitan gratis por la citada oficina provincial, y que deberán tener impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Las inscripciones se presentarán con carpeta por duplicado, cuidando que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las mismas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una.

3.º No se admitirán las carpetas en donde se presenten inscripciones que pertenezcan á dos ó más Corporaciones; y

4.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan per-

sonalidad bastante con arreglo á derecho.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas.

Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

55.—768.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

Debiendo empezar en breve la preparación de los expedientes de medios de consumos para el próximo ejercicio de 1899-900 y en cumplimiento de un deber reglamentario impuesto por el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, entiendo esta Administración la conveniencia de recordar á los Ayuntamientos de esta provincia, las reglas y disposiciones siguientes, á las que deben ajustarse en la confección de los referidos expedientes:

1.º Los Ayuntamientos asociándose con la Junta especial constituida por los vocales asociados á la municipal á que se refiere el núm. 2, art. 32 de la ley de 2 de Octubre de 1877, bajo la presidencia del Alcalde—art. 258 del Reglamento—se reunirán precisamente en la segunda quincena del mes de Marzo, y escogerán uno ó varios de los cinco medios establecidos en el art. 259, que son:

Administración municipal: Conciertos gremiales: Arriendo á venta libre.

Arriendo á venta exclusiva que solo puede extenderse á los líquidos, sal y carne fresca y salada.

Repartimiento vecinal

Debe tenerse presente, que ni del arriendo á la exclusiva, ni del repartimiento vecinal, puede hacerse uso sin obtener previamente la autorización de esta Administración:

2.º Adoptado el acuerdo de medio ó medios, los Ayuntamientos deberán remitir á esta oficina una copia certificada firmada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, del acta respectiva, (estará reintegrada con una póliza de undécima clase, y sellos por valor de ochenta céntimos del impuesto de guerra) á la que se acompañará cuando se trate de cualquiera clase de arriendos el pliego de condiciones por duplicado, uno

de cuyos ejemplares se devolverá con nota aprobatoria si á ello hubiese lugar, y que formará cabeza de su expediente.

3.º Cuando se adopten los conciertos gremiales, téngase presente que para solicitar y acordar el concierto son necesarias las dos terceras partes de los agrimiados por lo menos,—art. 263—y que se comprenderán en estos conciertos los individuos que en el casco y radio de las poblaciones cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala, con las especies objeto del contrato.

Todas las operaciones relativas á los conciertos gremiales deben hallarse terminadas antes del día 15 del mes de Mayo.

4.º Los Ayuntamientos que adopten los arriendos, deben fijar su atención en que á los expedientes se acompañen los justificantes que acrediten haber anunciado las subastas con las solemnidades que detalla el artículo 277 ó sean, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia—deberá acompañarse un número al expediente—y anuncios por edictos fijados en el lugar de costumbre de los pueblos en donde se verifique el arriendo, y en tres por lo menos de los límites con diez días de anticipación al en que hayan de verificarse aquellos. También se llama la atención sobre la redacción del pliego de condiciones, ajustándose á lo dispuesto en el art. 224; garantías que se exijan al rematante que son de dos clases: una para tomar parte en las licitaciones y que consiste en consignar en depósito provisional el 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos y recargos; y otra una vez adjudicado el remate y que consista en cantidad que representa á metálico la cuarta parte del precio anual, extipulado también por derechos y recargos ó sea un trimestre, con la excepción de las poblaciones cuyos cupos no excedan de 4.000 pesetas en totalidad, en los que podrá admitirse la fianza de personas de suficiente garantía, á juicio del Ayuntamiento, siempre que no hubiera licitador que la ofrezca en metálico, valores públicos ó fianzas, en cuyo caso y en igualdad de circunstancias serán éstos preferidos.

Téngase muy en cuenta también, la cantidad que á cada especie se fije, que no podrá exceder de la señalada á cada una de ellas y que se figurará en el estado que se publica á continuación, con más el recargo de 100 por 100, como máximun. Procúrese que, aun tratándose de un solo medio no se engloben en una sola partida varias espe-

cies, si no que se señale cada una especialmente con el cupo que la corresponda.

La sal no está sujeta á recargo municipal.

5.º A las subastas asistirá á dar fe del acto un Notario si lo hubiera en la localidad; de no existir, hágase constar en el expediente.

6.º Todos los arriendos serán elevados á escritura pública, siendo responsables los Ayuntamientos, para los efectos de los artículos 224, 238 y siguientes, si por su causa no fuere posible aprobarlos ni formalizar las escrituras antes del día 30 de Mayo.

7.º El repartimiento vecinal no podrá concederse sin que antes se haya cumplido con lo que preceptúa el art. 303, y en el caso de autorizarse el cupo parcial correspondiente al grupo de granos ó líquidos y el de aguardientes y licores, para la confección del repartimiento, téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 305 y siguientes.

8.º Como en el próximo ejercicio los derechos del Tesoro están gravados con el 10 por 100 del impuesto transitorio, los Ayuntamientos consignarán dicho 10 por 100 en una casilla separada, cuidando muy especialmente de no englobarlo, ni con la cuota para el Tesoro ni con los recargos municipales.

9.º En todo expediente, sea cualquiera el medio ó medios adoptados, se hará constar el tanto por ciento acordado como recargo municipal, así como también deberá reintegrarse con una póliza de duodécima clase y sellos de guerra por valor de cuarenta céntimos por cada pliego en el original y con un sello de diez céntimos y otro de cinco impuesto de guerra por cada pliego en las copias.

Esta Administración previene á los Ayuntamientos de la provincia, que no presentará su aprobación á los expedientes que no se ajusten á las disposiciones reglamentarias, y confía en el celo de los Alcaldes y Secretarios, para que imprimiendo la mayor actividad á los trabajos, practiquen todas las operaciones dentro de los plazos que el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 señala, y remitan los expedientes con la anticipación necesaria.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y su exacto cumplimiento.

Madrid 25 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

Estado de los cupos de consumos, sal y alcoholes, correspondientes al Tesoro para el próximo ejercicio de 1899-1900, sin perjuicio de las alteraciones que la Superioridad pueda introducir, en el que también figura el impuesto transitorio que corresponde á cada Ayuntamiento, y que se publica para conocimiento de las Corporaciones respectivas

PUEBLOS	Carnes lanaras vacunas y cabrias	Garnes de cerda	Aceites de todas clases	Vinos de todas clases	Vinagre, cerveza, sidra y chacolí	Arroz, garbanzos y sus harinas	Trigo y sus harinas	Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas	Los demás granos, legumbres secas y conser- vas vegetales	Pescados de río y mar sus escabeches y conservas	Jabón duro y blando	Carbón vegetal y de cok	TOTAL por consumos	Sal común	Aguardientes, alcoholes y licores	Impuesto de guerra de 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Ajalvir y Daganzo de Abajo.....	125 84	94 42	246 70	512 37	1 57	36 81	212 60	64 82	20 50	16 97	63 71	45 69	1.442	360 50	180 25	198 27
Ajamede del Vallo.....	76 89	57 58	147 64	312 34	93	22 41	129 26	39 53	13 43	10 36	38 92	28 71	878	219 50	109 75	120 72
Ajalá de Henares y el caserío del En- cinar.....	9.462 23	7.099 73	18.437 27	38.523 64	115 28	2.769 08	15.963 18	4.884 76	1.523 09	1.280 14	4.789 44	3.493 16	108.344	6.771 50	10.157 25	12.527 27
Alcobendas.....	372 33	279 15	723 32	1.513 75	4 54	108 82	627 39	191 98	61	50 92	188 58	137 87	4.259	608 50	304 25	517 17
Alcorcón.....	103 46	77 48	197 10	420 23	1 22	30 16	173 90	53 22	18 14	13 94	52 40	38 66	1.180	295	147 50	162 25
Aldea del Fresno.....	48 64	36 42	93 64	197 63	61	14 18	81 78	25	8 86	6 56	24 60	18 08	556	139	69 50	76 45
Algete.....	357 85	268 51	698 90	1.455 80	4 40	104 74	603 74	184 76	57 70	48 44	181 12	132 04	4.098	585 50	292 75	497 62
Alpedrete.....	88 32	66 29	166 88	359 65	1	25 82	148 63	45 68	14 43	11 85	45 12	34 53	1.008	252	126	138 60
Ambito.....	128 97	96 33	242 02	523 25	1 46	37 39	215 81	66 03	20 99	17 27	65 39	49 01	1.464	366	183	201 30
Anchuelo.....	66 60	49 72	124 38	270 05	77	19 28	141 30	34 06	11 84	8 92	33 74	25 34	756	189	94 50	103 95
Aranjuez.....	5.938 75	4.466	11.578 77	24.171 65	72 46	1.737 97	10.018 76	3.065 87	957 76	803 51	3.006 97	2.192 53	68.090	4.804 50	4.804 50	7.760 90
Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.....	121 99	91 20	229 28	495 37	1 39	35 41	204 38	62 63	19 86	16 40	61 88	46 21	1.386	348 50	173 25	190 57
Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.....	1.153 61	885 30	2.244 59	4.691 97	14 06	337 35	1.944 32	595 21	186 18	156 01	583 99	426 91	13.200	1.923 50	961 25	1.608 37
Arroyo Molinos.....	24 16	18 09	46	98 22	30	7 07	41 12	12 45	3 94	3 27	12 23	9 15	276	69	84 50	37 95
Barajas, el despoblado de Rejas y el pa- rador del Puente Viveros.....	169 65	127 63	332 52	694 07	1 95	49 94	287 77	88 09	27 71	23 07	86 42	63 18	1.952	488	244	268 40
Batres.....	23 29	17 39	44 82	94 47	29	6 80	39 57	11 98	3 79	3 14	11 76	8 77	268	66 50	33 25	36 57
Becerril.....	99 56	74 56	191 42	404 50	1 22	29 04	166 42	51 22	17 12	13 42	50 42	37 10	1.136	284	142	156 20
Belmonte de Tajo.....	314 39	235 90	613 73	1.278 99	3 36	92 01	530 38	162 31	50 70	42 55	159 13	116 05	3.600	525 50	262 75	438 82
Berrneco.....	44 86	33 67	87 75	182 59	55	13 12	75 74	23 17	7 22	6 07	22 71	16 55	514	128 50	64 25	70 67
Berzosa.....	15 72	11 87	32 15	64 18	21	4 66	26 79	8 19	2 48	2 14	7 94	5 67	182	45 50	22 75	25 02
Boadilla del Monte y Romaniillos.....	90 60	68	177 08	368 72	1 04	26 49	153 04	46 81	14 59	12 25	45 88	33 50	1.038	259 50	129 75	142 72
Boalo, Cerceda y Mata del Pino.....	85 72	64 25	186 29	348 60	99	15 02	144 45	44 15	13 92	11 56	43 41	31 64	980	245	122 50	134 75
Braojos.....	54 84	41 01	104 20	222 68	62	15 91	91 98	28 08	8 92	7 35	27 70	20 62	624	156	78	85 80
Brea.....	142 87	107 13	277 29	581 05	1 73	41 75	240 78	73 69	23 06	19 29	72 34	53 02	1.634	408 50	204 25	224 67
Brunete.....	440 87	330 42	850 70	1.792 46	5 29	128 70	742 16	227 20	71 31	59 52	223 29	164 08	5.036	749 50	359 75	611 52
Buitrago.....	114 89	86 14	223 15	467 28	1 38	33 54	193 64	59 18	18 58	15 50	58 18	42 54	1.314	328 50	164 25	180 67
Bustarviejo.....	375 34	281 70	734 27	1.527 19	4 63	109 91	633 49	193 85	60 50	50 82	189 97	138 33	4.300	625	312 50	528 75
Cabanillas de la Sierra.....	49 05	36 77	94 40	199 34	57	14 32	82 51	25 24	7 83	6 62	24 84	18 46	560	140	70	77
Cadalso.....	511 52	406 30	1.050 50	2.208 90	6 52	158 46	913 60	279 54	87 31	73 24	274 10	199 98	6.200	950	475	762 50
Camarma de Esteruelas y del Caño.....	81 11	60 97	153 77	331 65	81	23 80	136 82	42 05	13 23	10 73	41 44	31 62	926	232	116	127 60
Campo Real.....	437 04	327 62	848 18	1.771 77	5 25	127 83	735 89	225 12	70 34	58 69	221 29	162 18	4.994	713 50	356 75	606 42
Canencia.....	105 22	78 80	201 70	427 50	1 24	30 66	176 84	54 14	17 04	14 18	53 30	39 38	1.200	300	150	165
Canillejas.....	48 82	36 56	93 98	198 30	61	14 23	82 10	25 09	8 89	6 58	24 69	18 15	558	139 50	69 75	76 72
Canillas.....	147 01	110 16	283 85	597 49	1 79	42 90	247 44	75 70	24 75	19 82	74 41	54 68	1.680	420	210	231
Carabanchel Alto.....	532 54	399 65	1.035 13	2.172 69	6 41	155 91	898 84	275 01	35 85	72 06	269 53	196 35	6.100	908	454	746 20
Carabanchel Bajo.....	961 13	721	1.871 93	3.900 39	11 74	281 13	1.629 66	495 99	155 08	130 01	486 53	355 41	11.000	1.632	816	1.344 80
Carabaña.....	532 28	399 44	1.034 67	2.171 60	6 44	155 83	898 39	274 88	85 80	72 03	269 40	196 24	6.097	871	435 50	740 35
Casarrubuelos.....	63 33	51 27	133	277 93	83	19 39	115 21	35 26	11	9 23	34 59	25 36	782	195 50	97 75	107 52
Cenicientos.....	611 45	458 75	1.186 41	2.493 31	7 37	178 91	1.031 47	315 61	98 63	82 69	309 51	225 89	7.000	1.077 50	538 75	861 62
Cercedilla.....	262 43	196 55	506 11	1.064 25	3 09	76 48	441 10	134 92	42 20	35 04	132 98	97 90	2.993	516	258	376 70
Cervera.....	32 76	24 47	60 93	132 99	38	9 51	55 31	16 80	5 44	4 31	16 62	12 48	672	93	46 50	51 15
Chamartin.....	523 56	393	1.019 76	2.136 48	6 36	153 36	884 08	270 48	34 36	70 88	264 96	192 72	6.090	892 50	446 25	738 87
Chapineria.....	144 88	108 57	279 97	588 92	1 69	42 29	243 88	71 61	24 41	19 62	73 33	53 83	1.656	414	207	227 70
Chinchón.....	1.484 69	1.114	2.897 67	6.039 93	18 16	434 49	2.504 60	766 47	239 44	200 91	751 49	548 13	17.000	2.499	1.244 50	2.073 35
Chozas de la Sierra.....	46 63	34 98	90 96	189 76	57	13 64	78 68	24 08	7 51	6 31	23 61	17 27	534	133 50	66 75	73 42
Ciempozuelos.....	917 50	688 25	1.786 45	3.731 85	11 20	268 35	1.547	473 45	148 05	124 10	464 45	339 35	10.500	1.606	803	1.290 90
Cobaña.....	53 23	39 86	100 96	216 23	63	15 51	89 45	27 39	8 64	7 18	26 97	19 95	606	151 50	75 75	83 32
Collado Mediano.....	102 60	76 84	195 55	416 88	1 18	29 91	172 55	52 79	18 01	13 82	51 96	37 91	1.470	292 50	146 25	160 87
Collado Villalba.....	190 13	142 49	367 40	770 85	2 32	55 53	319 20	97 97	31 60	25 67	96 31	70 53	2.470	542 50	271 25	298 37
Colmenar del Arroyo.....	81 11	60 97	153 77	331 65	81	23 80	136 82	42 05	13 23	10 73	41 44	31 62	928	232	116	127 60
Colmenar de Oreja.....	2.183 40	1.638 25	4.255 06	8.888 32	26 61	638 96	3.683 41	1.127 16	352 13	295 40	1.105 16	806 14	25.000	2.906	2.906	3.081 20
Colmenarejo.....	59 75	44 66	112 89	242 41	71	17 34	100 10	30 62	10 69	8 02	30 25	22 56	680	170	85	93 50
Colmenar Viejo.....	1.441 06	1.081 25	2.812 21	5.862 39	17 62	421 71	2.430 94	743 93	232 41	195	729 41	532 07	16.500	2.418	1.208	2.012 40
Corpa.....	105 73	79 22	202 63	429 69	1 24	30 81	175 74	54 41	19 13	14 24	53 57	39 59	1.206	301 50	150 75	165 82
Coslada.....	51 42	38 50	97 69	209 20	61	14 98	86 44	26 50	8 36	6 95	26 09	19 26	586	145 50	73 25	89 57
Cubas.....	36 12	27 14	72 10	147 20	45	10 85	61 21	18 65	5 95	5	18 26	13 07	416	104	52	57 20
Daganzo de Arriba.....	107 41	80 67	204 10	438 52	1 22	31 47	181 03	55 58	17 49	14 27	54 77	41 47	1.228	307	153 50	168 85
El Alamo.....	136 43	102 41	266 63	555 15	1 64	39 93	230 13	70 41	22 02	18 46	69 09	49 65	1.562	390 50	195 25	214 77
El Escorial de Abajo.....	201 99	150 84	392 66	817 76	2 47	58 84	339 15	103 78	32 41							

Fuente el San.....	110 87	83 06	209 93	450 43	1 30	32 29	186 26	57 0	17 99	14 94	56 21	41 67	1.262	215 50	157 75	173 52
Fuentiduena de Tajo.....	349 04	262	683 84	1.420 32	4 32	102 24	589 28	180 32	56 24	47 28	176 64	128 48	4.000	603	301	490 30
Galapagar y Navalquejigo.....	148 85	111 55	287 18	605 04	1 78	43 44	250 52	76 63	24 07	20 07	75 38	55 44	1.700	425	212 50	233 75
Garganta y Cuadrón.....	81 11	60 97	153 77	331 95	81	23 80	136 52	42 05	13 23	10 73	41 44	31 62	928	232	116	127 60
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.....	74 68	55 78	137 58	302 98	83	21 61	125 69	38 20	12 39	9 83	37 89	28 64	846	211 50	105 75	116 32
Gascosas.....	33 11	24 85	65 44	134 87	42	9 69	56 03	17 08	5 40	4 47	16 76	11 88	380	95	47 50	52 25
Gatafo y Perales del Rio.....	1 171 57	878 60	2.275 33	4.764 39	14 22	342 45	1.974 34	60 27	189 16	158 37	593 13	434 17	18.400	1.945 50	972 75	1.631 82
Griñón.....	85 93	61 40	166 35	349 40	99	25 08	144 78	44 27	13 96	11 59	43 53	31 72	982	245 50	122 75	135 08
Guadalix.....	349 04	262	683 84	1.420 32	4 32	102 24	589 28	180 32	56 24	47 28	176 64	128 48	4.000	599 50	299 75	489 92
Guadarrama.....	195 99	146 94	380 09	797 95	2 28	57 20	330 18	101 04	31 66	26 45	99 27	72 95	2.242	560 50	280 25	308 27
Horcajo y Aosios.....	88 68	66 57	166 89	361 65	1 01	25 92	149 25	45 86	14 49	11 71	45 30	34 67	1.012	253	126 50	139 15
Horcajuelo.....	79 34	59 64	150 51	324 58	78	23 27	133 87	41 15	12 94	10 47	40 55	30 90	908	227	113 50	124 85
Hortaleza.....	95 05	71 40	188 58	337 40	1 22	27 86	161 01	49 03	15 49	12 84	48 10	34 02	1.092	273	136 50	150 15
Hoyo de Manzanares.....	75 12	56 26	141 41	305 17	92	21 90	126 31	38 62	18 15	10 12	38 02	28	858	214 50	107 25	117 97
Humanes.....	49 78	37 28	95 71	202 25	61	14 52	83 71	25 61	8 06	6 71	25 21	18 55	568	142	71	78 10
La Aceveda.....	52 61	39 40	100 85	213 75	62	15 33	88 12	27 37	8 53	7 09	26 65	19 69	600	150	75	82 50
La Cabrera de Buitrago.....	65 70	49 08	122 21	266 72	75	19 06	110 93	33 67	10 90	8 65	33 32	25 01	746	186 50	93 25	102 57
La Hruela.....	40 49	30 55	84 12	165 75	59	11 96	69 35	20 96	6 66	5 49	20 46	18 55	470	117 50	58 75	64 62
La Olmeda de la Cebolla.....	70 40	52 92	140 40	286 98	92	20 65	119 38	36 45	11 35	9 53	35 63	25 39	810	202 50	101 25	111 37
La Serna.....	35 12	26 4	70 05	143 15	45	10 30	59 56	18 13	5 66	4 75	17 77	12 63	404	101	50 50	55 55
Las Rozas y el Parador de Matas Altas.....	170 28	127 41	322 76	691 74	1 97	49 52	285 72	87 52	27 67	22 92	86 33	64 16	1.938	484 50	242 25	266 47
Leganés y Polvoranca.....	1.266 54	950 25	2.470 29	5.152 17	15 52	370 59	2.136 30	653 77	201 29	171 36	641 09	467 83	14.500	2.266	1.133	1.789 90
Loeches.....	166 47	124 58	317 29	676	1 93	48 43	279 43	85 56	26 99	22 41	84 31	62 57	1.896	474	237	260 70
Los Molinos.....	88 59	66 43	166 80	360 65	1 01	25 85	148 94	45 77	14 46	11 68	45 21	34 61	1.010	252 50	126 25	188 87
Los Santos de la Humosa.....	174 52	131	341 92	710 16	2 16	51 12	294 64	90 16	28 12	28 64	88 32	64 24	2.000	500	250	275
Lozoya.....	112 02	83 95	216 72	455 47	1 30	32 69	188 66	57 68	18 18	15 10	56 74	41 49	1.280	320	160	176
Lozoyuela.....	104 46	78 22	198 30	423 84	1 24	30 46	177 58	53 76	18 98	14 10	52 94	39 12	1.193	298	149	163 90
Madarcos.....	25 91	19 42	49 24	105 45	81	7 57	44 08	13 35	4 22	3 51	13 14	9 77	296	74	37	40 70
Majadahonda.....	143 38	107 54	278 24	583 20	1 66	41 87	241 76	73 97	23 14	19 36	72 62	53 26	1.840	410	205	225 50
Maugirón y Cinco Villas de Buitrago.....	63 07	47 13	118 42	255 92	72	18 28	105 55	32 31	10 26	8 42	31 98	23 94	716	179	89 50	98 45
Manzanares el Real.....	77 07	57 71	147 95	313 07	91	22 43	129 55	39 62	13 46	10 38	39 01	28 78	880	220	110	121
Meco y Burgués.....	177 50	133 22	347 43	722 38	2 21	51 91	299 71	91 68	28 59	24	89 87	65 50	2.034	508 50	254 25	279 67
Mejorada del Campo.....	164 86	124 31	324 83	675 97	2 21	48 66	280 39	85 83	26 96	22 48	84 14	61 36	1.902	475 50	237 75	261 52
Miñaflores de la Sierra.....	418 97	314 45	819 75	1.704 73	5 17	122 69	707 15	216 39	67 53	5 73	212 05	154 39	4.800	746	373	591 90
Montejo de la Sierra.....	90 77	68 14	177 39	369 45	1 04	26 64	158 34	46 90	14 62	12 37	45 97	33 57	1.040	260	130	143
Moraleja de Enmedio y la Mayor.....	64 59	48 28	121 70	262 18	73	18 74	108 20	33 14	10 49	8 67	32 75	24 53	734	188 50	91 75	100 92
Maralzarzal.....	116 80	87 33	220 86	474 16	1 35	33 92	195 74	59 90	18 98	15 64	59 20	44 12	1.328	332	166	182 60
Morata.....	908 52	681 60	1.771 08	3.695 64	11 12	265 80	1.532 24	438 92	146 56	122 92	459 88	335 72	10.400	1.512 50	756 25	1.266 87
Mostoles.....	407 87	306	795 05	1.659 22	5	119 33	687 90	210 49	65 81	55 15	206 46	150 72	4.669	467	233 50	566 95
Navacerrada.....	57 62	43 07	109 01	233 84	69	16 73	96 54	29 53	10 35	7 74	29 17	21 71	656	164	82	90 20
Navalafuente.....	35 12	26 40	70 05	143 15	45	10 30	59 56	18 13	5 66	4 75	17 77	12 66	404	101	50 50	55 55
Navalagamella.....	92 68	69 52	179 88	376 88	1 03	27 10	156 17	47 78	14 96	12 53	46 92	34 52	1.060	265	132 50	145 75
Navalcarnero.....	1.135 65	852	2.213 85	4.619 55	13 90	332 25	1.915 30	686 15	183 20	153 65	574 85	419 85	13.000	1.875 50	937 75	1.591 32
Navarredon la y San Mamés.....	52 23	39 11	99 15	212 42	62	15 23	88 79	26 88	8 49	7 05	26 47	19 56	596	149	74 50	81 95
Navas de Buitrago.....	35 95	27 01	71 77	146 47	45	10 80	60 91	18 56	5 92	4 98	18 18	13	414	103 50	51 75	56 92
Navas del Rey.....	131 09	97 95	247 86	529 88	1 48	38	219 36	67 17	21 33	17 55	66 47	49 86	1.488	372	186	204 60
Nuevo Baztán.....	53 59	40 13	101 62	217 68	63	15 62	90 04	27 57	8 67	7 22	27 15	20 08	1.488	610	162 50	183 87
Orusco.....	174 91	130 84	334 69	708 08	2 01	50 84	293 31	89 71	28 09	23 21	88 64	65 67	1.990	497 50	248 75	273 62
Oteruelo del Valle.....	42 44	32	87 73	173 65	60	12 53	72 59	21 95	6 97	5 75	21 45	14 33	492	123	61 50	67 65
Paracuellos de Jarama.....	117 14	87 60	221 48	475 62	1 36	34 02	196 34	60 08	19 04	15 68	59 38	44 26	1.332	333	166 50	183 15
Parla.....	331 34	248 91	653 62	1.349 88	4 16	97 20	560 24	171 41	53 30	44 95	167 85	121 34	3.804	543 50	271 75	461 92
Paredes de Buitrago.....	34 32	6 25	69 43	163 41	45	10 24	59 24	18	5 62	4 73	17 64	12 57	402	100 50	50 25	55 27
Patones.....	49 59	37 15	95 37	201 60	60	14 46	83 41	25 51	8 03	6 69	25 11	18 48	566	141 50	70 75	77 82
Pedrezuela.....	115 79	86 81	224 74	470 88	1 39	33 81	195 09	59 62	18 72	15 62	58 83	42 90	1.324	331	165 50	182 05
Pelayos.....	30 09	22 61	59 97	122 70	40	8 82	51 03	15 52	4 91	4 07	15 22	10 66	346	86 50	43 25	47 57
Perales de Tajuna.....	488 91	366 90	949 65	1.995 15	5 90	143 13	825 16	252 47	76 82	66 17	247 45	180 29	5.600	803 50	401 75	680 52
Pezuela de las Torres.....	137 04	102 78	266 67	557 33	1 69	40 08	231 03	70 69	22 12	18 53	69 37	50 67	1.568	392	196	215 60
Pinilla del Valle de Lozoya.....	43 63	32 75	75 48	177 51	54	12 78	73 66	22 54	7 03	5 91	22 08	16 06	500	125	62 50	68 75
Pinto y el Parador de Pinto.....	698 71	524 25	1.357 37	2.848 39	8 45	204 47	1.178 81	360 69	112 69	94 49	353 67	258 01	8.000	1.212	606	981 80
Piñuecar, Bellidas y Gandullas.....	47 24	35 42	91 56	192 06	57	13 80	79 57	24 35	7 62	6 38	23 92	17 51	540	135	67 50	74 25
Pozuelo de Alarcón.....	463 60	247 20	903 27	1.884 27	5 67	135 47	780 83	238 93	74 56	62 62	234 13	170 45	5.300	769 50	380 25	644 07
Pozuelo del Rey.....	110 19	82 51	208 69	447 51	1 29	32 09	185 06	56 69	17 87	14 86	55 85	41 39	1.254	313 50	156 75	172 42
Prádena del Rincón.....	55 81	41 63	106 33	225 97	65	16 19	93 44	28 61	9	7 49	28 18	20 90	634	158 50	79 25	87 17
Puebla de la Mujer Muerta.....	50 77	38 01	97 52	206 20	63	14 79	85 34	26 09	9 20	6 84	25 68	18 93	580	145	72 50	79 75
Quijorna.....	59 06	44 17	111 86	239 86	69	17 18	99 52	30 33	9 70	7 85	29 95	22 33	672	168	84	92 40
Rascafría.....	146 67	109 88	283 23	596 04	1 78	42 80	246 84	75 52	24 69	19 78	74 23	54 54	1.676	419	209 50	230 45
Redueña.....	26 30	19 70	50 43	106 87	31	7 67	44 21	13 53	4 26	3 54	13 33	9 85	300	75	37 50	41 25
Ribas y Vacía-Madrid.....	51 73	38 74	99 25	210 16	61	15 03	86 95	26 61	8 37	6 97	26 20	19 33	590	147 50	73 75	81 12
Ribatejada y Zarzuela del Monte.....	62 45	46 65	118 94	253 42	73	18 11	104 50	31 97	10 16	8 37	31 63	21 07	708	177	88 50	97 35
Robledo de la Jara y el Atazar.....	72 16	51 06	139 26	293 34	85	21 03	121 43	37 08	11 69	9 71	36 55	26 84	824	206	103	113 30

PUEBLOS	Carnes lanares vacunas y cabrias	Carnes de cerda	Aceites de todas clases	Vinos de todas clases	Vinagre, cerveza, sidra y chacoli	Arroz, garbanzos y sus harinas	Trigo y sus harinas	Cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas	Los demás granos, legumbres secas y conservas vegetales	Pescados de río y mar sus escabeches y conservas	Jabón duro y blando	Carbón vegetal y de cok	TOTAL por consumos	Sal común	Aguardientes, alcoholes y licores	Impuesto de guerra de 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Tielmes.....	358 02	268 65	699 21	1.456 53	4 40	104 79	604 04	181 85	57 73	48 46	181 21	132 11	4.103	625	312 50	503 75
Titulcia ó Bayona de Tajuña.....	83 42	62 79	159 44	340 71	98	24 40	140 75	43 06	14 61	11 28	42 50	31 56	956	239	119 50	131 45
Torrejón de Ardoz.....	583 14	437 52	1.132 34	2 378 16	7 07	170 65	983 88	301 01	95 02	78 88	295 12	215 21	6.678	954	477	810 90
Torrejón de la Calzada.....	27 89	20 87	52 78	113 32	33	8 13	47 32	14 36	4 53	3 77	14 14	10 56	318	79 50	39 75	43 72
Torrejón de Velasco.....	364 48	273 35	710 01	1 482 28	4 48	106 60	614 54	188 04	59 69	49 29	184 54	134 70	4 172	596	298	506 60
Torrelaguna.....	7 0 79	540 83	1.406 57	2.932 25	8 84	210 94	1 215 91	372 09	116 26	97 54	364 83	266 15	8.253	1.179	589 50	1.002 15
Torrelodones.....	55 18	41 32	104 50	224 12	65	16 07	92 68	28 39	8 95	7 44	27 97	20 73	628	157	78 50	86 35
Torremocha de Uceda.....	26 11	19 56	49 57	106 21	31	7 62	44 39	13 44	4 25	3 53	13 23	9 78	298	74 50	37 25	40 97
Torres.....	142 35	106 22	266 45	577 03	1 62	41 17	237 66	72 73	23 21	19 04	72 13	54 39	1.614	403 50	201 75	221 92
Valdaracete.....	388 47	291 21	751 75	1.579 58	4 60	113 42	654 38	200 26	62 76	52 41	196 73	144 40	4.440	635 50	317 75	539 32
Valdeavero y Camarmilla.....	92 17	69 11	178 95	374 69	1 05	26 95	155 27	47 51	14 87	12 47	46 65	34 31	1.054	263 50	131 75	144 92
Valdelaguna.....	107 18	80 26	203 21	435 36	1 26	31 24	180 08	55 14	17 34	14 44	54 30	40 16	1.220	305	152 50	167 75
Valdemanco.....	52 23	39 11	99 15	212 42	62	15 23	88 79	26 88	8 49	7 05	26 47	19 56	596	149	74 50	81 95
Valdemaqueada.....	50 29	37 67	95 60	204 53	60	14 66	85 54	25 89	8 17	6 79	25 48	18 78	574	143 50	71 75	78 92
Valdemorillo y Peralejo.....	602 47	452 10	1.171 04	2 457 10	7 29	176 36	1.016 71	311 08	97 14	81 51	304 94	222 26	6.900	1 003 50	501 75	840 52
Valdemoro.....	734	550 60	1 429 16	2.985 48	8 96	214 68	1 237 60	378 76	118 41	99 28	371 56	271 48	8 400	1.273 50	636 75	1.031 02
Valdeolmos y Alalpardo.....	58 57	43 80	110 74	237 81	68	17 01	98 17	30 01	9 52	7 84	29 69	22 13	666	166 50	83 25	91 57
Valdepiélagos.....	54 84	41 01	104 20	222 68	62	15 91	91 98	28 08	8 92	7 35	27 79	20 62	624	156	78	85 80
Valdetorres.....	150 64	112 87	288 41	612 17	1 80	43 97	253 44	77 59	24 34	20 33	76 29	56 15	1.718	429 50	214 75	236 22
Valdilecha.....	392 67	291 75	769 32	1 597 86	4 86	115 02	662 94	202 86	63 27	53 19	198 72	144 54	4.500	683 50	341 75	552 52
Valverde.....	45 86	34 36	88 83	184 47	54	13 36	77 22	23 55	7 43	6 17	23 22	16 99	524	131	65 50	72 05
Vallecas.....	1.716 95	1.287 83	3.345 22	6.980 93	20 84	500 92	2.893 76	884 76	275 42	230 49	867 62	633 76	19.638 50	2 805 50	1.402 75	2.384 67
Velilla de San Antonio.....	79 70	59 92	151 22	325 87	80	23 37	134 49	41 33	13	10 53	40 73	31 04	912	228	114	125 40
Venturada.....	33 11	24 85	65 44	134 87	42	9 69	56 03	17 08	5 40	4 47	16 76	11 88	380	95	47 50	52 25
Vicálvaro y Ambroz.....	579 34	434 77	1.126 40	2.363 18	7 01	169 60	977 82	299 18	93 39	78 39	293 23	213 69	6.636	1 144	572	835 20
Villaconejos.....	410 63	308 05	800 06	1 670 28	5 02	120 12	692 46	211 92	66 25	55 55	207 86	151 80	4.700	680 50	340 25	572 07
Villalvilla y los Hueros.....	105 73	79 22	202 63	429 69	1 24	30 81	175 74	54 41	19 13	14 24	53 57	39 59	1.206	301 50	150 75	165 82
Villamanrique de Tajo.....	89 55	67 21	175 16	364 42	1 10	26 19	151 18	46 25	14 42	12 11	45 34	53 07	1.026	256 50	128 25	141 07
Villamanta.....	75 46	56 52	145 05	306 64	92	22	126 91	38 80	13 21	10 16	38 20	28 13	862	215 50	107 75	118 52
Villamantilla.....	97 64	73 12	187 98	396 60	1 20	28 46	164 20	50 18	17 78	13 16	49 38	36 30	1.116	279	139 50	153 45
Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo.....	108 52	81 22	206 23	441 05	1 27	31 59	182 24	55 83	17 63	14 63	55 02	40 77	1.236	309	154 50	169 95
Villanueva del Pardillo.....	70 40	52 92	140 40	286 98	92	20 65	119 38	36 45	11 35	9 53	35 63	25 39	810	202 50	101 25	111 37
Villanueva de Perales de Milla.....	69 69	52 04	132 99	280 58	77	20 18	116 47	35 57	11 05	9 03	35 34	26 29	790	197 50	98 75	108 62
Villar del Olmo.....	105 05	78 67	201 38	426 76	1 24	30 60	176 55	54 05	17 01	14 16	53 21	39 32	1 198	299 50	149 75	164 72
Villarejo de Salvanes.....	921 22	691 02	1.793 23	3.746 92	11 24	269 43	1.553 18	475 34	148 64	124 60	466 35	340 83	10.542	1.506	753	1.280 10
Villaverde.....	373 29	279 87	725 07	1.517 76	4 55	109 10	629	192 48	61 15	50 45	189 02	138 26	4 270	610	305	518 50
Villaviciosa de Odón y Sacedón de Canales.....	436 30	327 60	848 80	1.781 40	5 28	127 80	736 74	225 40	70 30	59 08	220 80	160 60	5 000	794	397	619 10
Villavieja.....	61 21	45 76	114 52	248 62	71	17 78	103 55	31 41	10 15	8 06	31 04	23 19	696	174	87	95 70
Zarzalejo.....	116 97	87 46	221 17	474 89	1 36	33 97	196 04	59 99	19 01	15 66	59 29	44 19	1.330	332 50	166 25	182 87
TOTALES GENERALES.....													730.928 50	106.237	63 745 25	90.091 07

Madrid 25 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.—El Oficial del Negociado, Natalio de Mora.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta Villa, se anuncia al público que Doña Antonia Carpizo y Muñoz, proyecta explotar la tahona de la calle de Mira el Río Baja, núm. 5.

Las personas que se consideren perjudicadas por la explotación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 52.—662.

Secretaría

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó que la vía pública de esta capital conocida con el nombre de calle de Barrio Nuevo, se denomine en lo sucesivo con el de «Conde de Romanones».

Madrid 3 de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 54.—735.

En cumplimiento de lo que se previene en el art. 146 de la ley Municipal vigente, se hace saber al público por medio de este anuncio, que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento sancionado por la Junta municipal al adaptar el personal á las plantillas del Archivo y de la Biblioteca, se ha variado la nomenclatura de los cargos consignados en el presupuesto vigente sin alterar por ello las cifras del mismo.

Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 54.—734.

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la transferencia al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 1.º del presupuesto municipal vigente, de un crédito de 30.000 pesetas, con cargo á la partida de 150.000 pesetas, figurada en el concepto 3.º de los mismos capítulo y artículo, cuya cantidad es necesaria para obras de instalación de aceras frente á las casas nuevamente construidas y para reparación de las que en algunas calles se encuentran en mal uso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 52.—663.

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido para que del crédito de 100.000 pesetas, consignado en el capítulo 5.º art. 1.º del presupuesto de gastos vigente «para construcción de un edificio destinado á Asilo de San Bernardino,» se transfiera la suma de 2.500 pesetas á la partida de 5.000 pesetas establecida en el mismo capítulo y artículo «para la reposición del arsenal quirúrgico de las Casas de Socorro» y cuya suma se hace necesaria para atender á los gastos de adquisición de útiles y aparatos de instrumental.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 54.—733.

Algete

El apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para el repartimiento de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días para oír reclamaciones, pues terminado este plazo no se admitirá ninguna.

Algete 26 Febrero de 1899.—El Alcalde, Hilario Ortíz. 52.—671

Anchuelo

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, el amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución rústica y urbana, en el próximo año de 1899 á 1900.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean pertinentes. Anchnelo 27 Febrero 1899.—El Alcalde, Dalmacio Saz. 52.—665.

Alcobendas

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, base para el repartimiento de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, separadamente, para 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Alcobendas 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Gómez. 52.—664.

Algete

El presupuesto Municipal ordinario de esta Corporación, formado por el Ayuntamiento y sancionado por el Regidor Sindico, para el año económico de 1898 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Algete 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Hilario Ortiz. 54.—635.

Braojos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, los siguientes documentos.

1.º El proyecto de presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1899 á 1900; y

2.º El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para dicho ejercicio de 1899 á 1900.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Braojos 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Vicente Sedano.—El Secretario, Juan Macías. 54.—748.

Coslada

El presupuesto Municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo soliciten.

Coslada 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Zacarias de Lucas. 54.—744.

El Berrueco

El proyecto del presupuesto Municipal ordinario de este distrito, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Berrueco á 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Narciso Montero. 54.—739.

Gascones

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este distrito correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 98, tanto en su periodo ordinario como en el de ampliación á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Gascones 25 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Román Vargas. 52.—654.

Gargantilla

Los apéndices al amillaramiento de

este distrito Municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla á 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Demetrio Martín. 52.—668.

Griñón

En la posada de esta villa se halla depositado un caballo de las señas que se expresarán, el cual ha sido hallado desmandado en este término, cargado con unas aguaderas; lo que se hace saber al público para que llegando á conocimiento del dueño, pueda recogerle después de probar que le pertenece y de abonar los gastos ocasionados.

Señas del caballo

Castaño obscuro, capón, calzado del pípedo posterior de ambos, y de la mano izquierda, estrellado, corrido y bebe oblicuamente, rozado de las dos nalgas posteriores, edad cerrado, marca 1'38 centímetros, y según parece, destinado á la carga.

Griñón 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Miguel Pérez. 54.—752.

Chozas de la Sierra

Los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa, pertenecientes al ejercicio económico de 1899 á 1900, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado el indicado plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Chozas de la Sierra 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Vidal García. 52.—667.

Hortaleza

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, formados para el año próximo de 1899 á 1900, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hortaleza 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Julián Morales. 52.—673.

Nuevo Baztán

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución en el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes interesados puedan enterarse y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nuevo Baztán á 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Gregorio Muñoz de Baena. 52.—669.

Olmeda de la Cebolla

El proyecto del presupuesto Municipal ordinario de esta villa para el ejercicio del año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Gervasio Moratilla. 54.—738.

Leganés

El apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de este distrito, por rústica, pecuaria, colonia y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Leganés 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Justo Maroto. 54.—750.

Pezuela de las Torres

Los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1899 á 1900, correspondientes á este distrito, sobre las riquezas rústica y urbana, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Así mismo se hallan expuestas al público por igual tiempo, en la Secretaría referida, las cuentas municipales de los ejercicios 1885 á 86, 1886 á 87, 1887 á 88, 1888 á 89, y primer semestre de 1889 á 90, como así bien las correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, con el fin de oír cuantas reclamaciones se formulen.

Pezuela de las Torres 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, por ausencia; El Teniente, Felipe Fernández. 54.—749.

Sevilla la Nueva

El apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1899 á 1900, correspondiente á este término municipal, de territorial y urbana, se halla al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas; pasado el indicado plazo, no será atendida ninguna por justa que sea.

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Sevilla la Nueva 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pablo Errejón.—P. S. M., Francisco Nuñez. 52.—670.

San Fernando

El proyecto del presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado por la Comisión de Hacienda con el dictamen del Regidor Sindico y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones hasta el día 20 del actual, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 2 del mismo.

San Fernando de Jarama 4 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Gumersindo Rodríguez. 54.—740.

Titulcia

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1899 á 1900, por la Comisión de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde el que se a nuncie en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 146 de la ley Municipal.

Titulcia 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Vidal García. 54.—737.

Torrelozones

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el año económico de 1899 á 1900, se halla termi-

nado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo se admitirán la reclamaciones que se presenten.

Torrelozones 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Crispulo Bravo. 54.—751.

Torremocha de Uceda

El apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde esta fecha para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torremocha de Uceda 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Julián Díaz. 52.—672.

Torrelaguna

Para el examen y aprobación del presupuesto carcelario de este partido, formado para el próximo ejercicio económico se señala el día 15 del corriente mes, á las once de la mañana en la Sala Consistorial de esta villa.

En su consecuencia los Ayuntamientos de los pueblos de este partido nombrarán un representante de su seno para que asista el día y hora mencionados á la referida Sala Consistorial, á fin de proceder al examen y aprobación del indicado presupuesto, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Torrelaguna 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Cid. 54.—747.

Torrelozones

El presupuesto Municipal ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelozones 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Crispulo Bravo. 54.—741.

Villamanrique de Tajo

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario formado por la Comisión correspondiente, para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Villamanrique de Tajo 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonino Garbía. 54.—746.

Se hallan terminados y quedan expuestos al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de 1899 á 1900, que han de servir de base para la variación de riqueza de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta villa para oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten; en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado, no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Villamanrique de Tajo 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonino Garbía. 52.—669.

Villamantilla

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamantilla 4 Marzo de 1899.—El Alcalde, Raimundo Lozano.

54.—742.

Villamanrique de Tajo

En el día 19 del corriente mes y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la primera subasta para el arriendo de los pastos de primavera y verano del Soto de Enmedio, de estos propios, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto por falta de licitadores, se verificará una segunda el día 29 del mismo mes y bajo las mismas bases que sirvieron para la primera.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Villamanrique de Tajo 4 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonino Garbía.

53.—752.

Villaverde

El proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden examinarlo los que deseen y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Villaverde á 28 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Simón Berihuete.

54.—743.

Providencias judiciales

Juzgados miliares

MADRID

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Hallándome instruyendo sumaria contra el cabo del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, número 31, Rafael García Arias, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Ubeda, provincia de Jaén, de veintidós años de edad, soltero, de estatura 1'640 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color bueno, frente regular y sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de falta grave de deserción, llevándose 5.000 pesetas en billetes del Banco.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido cabo Rafael García Arias, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte y á mi disposición.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—Rafael del Villar.

51.—640.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos por la Comunidad de Religiosas Bernardas de San Vicente el Real con Don

Inocencio Calvo Blanco, y la representación del Estado; sobre defensa por pobre de aquella para litigar en un interdicto, se ha dictado por la Sala segunda de este Superior Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia núm. veinte.—En la villa y Corte de Madrid á 11 de Febrero de 1899.—En los autos incidentales que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del partido de Segovia; y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelada la Comunidad de Religiosas Bernardas de San Vicente el Real, de dicha ciudad, representada por el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez y defendida por el Abogado D. Angel Ossorio y Gallardo; de otra como demandante y apelado Don Inocencio Calvo y Blanco, el cual no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; y de otra como demandado y apelante la representación del Estado; sobre defensa por pobre de dicha Comunidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la representación del Estado, apelante la referida sentencia apelada por la cual se declara en el sentido legal pobre para litigar con D. Inocencio Calvo y con derecho á gozar de los beneficios concedidos á los de su clase á la Comunidad de Religiosas Bernardas de San Vicente el Real, y en su representación á la Señora madre del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la ley, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Joaquín Martón.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sá.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Miguel López de Sá, Magistrado de Sala segunda en esta Audiencia y Ponente en estos autos estando celebrándola pública en el día de su fecha de que yo el Relator Secretario certifico.—Madrid 13 de Febrero de 1899.—Ante mí; Licenciado Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 16 de Febrero de 1899.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

51.—624.

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos por D. Pablo Escorial Tardón, como tutor de Mariano Pineda, y Don Tomás Postigo Neira, tutor de Matea y Luisa Pineda, herederos de su padre D. Félix, con D. Francisco Martín de la Fuente y D. Martín de Martín Gómez, sobre pago de 1.050 pesetas, se ha dictado la sentencia por la Sala segunda de este Superior Tribunal cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia núm. 23.—En la villa y Corte de Madrid á 17 de Febrero de 1899. En los autos ejecutivos que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia de Segovia y su partido, y seguidos entre partes, de

la una, como demandantes y apelados, D. Pablo Escorial Tardón y D. Tomás Postigo y Neira, como tutores respectivamente de Mariano y Matea y Luisa Pineda, herederos de su padre D. Félix; los cuales no han comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal; y de la otra, como demandados y apelantes por sí D. Martín de Martín Gómez y Don Francisco Martín de la Fuente, labradores y vecinos de Brieva, representados por el Procurador nombrado de oficio Don Francisco Morales Sánchez, bajo la dirección del Abogado, también designado de oficio D. Enrique Nieto, sobre pago de 1.050 pesetas:

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la cual desestimando la excepción de pago propuesta por los ejecutados D. Martín de Martín y su hijo D. Francisco Martín, se manda seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á los ejecutantes Mariano, Luisa y Matea Pineda Reboredo, representados por sus tutores D. Tomás Postigo y D. Pablo Escorial, de la cantidad de 1.050 pesetas que reclaman intereses legales desde el 15 de Octubre último y costas causadas y que se originen, condenando en ellas á los ejecutados. Así por esta nuestra sentencia que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Martón.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sá.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Armengol, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente en estos autos estando aquella celebrándola pública en el día de su fecha, de que yo el Relator Secretario certifico.—Madrid 18 de Febrero de 1899.—Ante mí, Licenciado Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 21 de Febrero de 1899.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

51.—623.

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala relativo á causa instruida en el Juzgado de Buenavista á instancia de Doña Isaura Benito Hortelano, por muerte casual de Manuel Benito Hortelano, producida por la caída desde una escalera de mano; se ha dictado por la Sección tercera de esta Corte la providencia que á la letra dice así:

Audiencia provincial.—Sres. de la Sección tercera.—Carrasco.—Chía.—Pons.—No habiendo podido ser hallada la querellante Isaura Benito, pónganse edictos en los periódicos oficiales para la comparecencia en esta causa debidamente representada de dicha querellante. Madrid 20 de Febrero de 1899.—Hay unarúbrica.—P. H., Licenciado, Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 22 de Febrero de 1899.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

51.—625.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Joaquín Cabezas Florencio, hijo de Juan y Juliana, natural de Valladolid, soltero, jornalero, de veinticuatro años, que vivió en la Ronda de Embajadores, 11, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, L. Felipe de Sande.

54.—758.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á varias personas, se cita á Fructuoso Nicolás Martínez, de treinta años de edad, de estado soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle del General Lacy, núm. 12, cuarto principal, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos Forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Marzo 1899.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Manuel del Valle.—El Escribano, A. Aguilar.

54.—757.

CONGRESO

En virtud de providencia fecha 7 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos que siguen Doña Fermina y D. Julián Fabregat y Alera, contra D. Felipe Asensio y Robledo sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación ó sea por la cantidad de 32.386 pesetas 50 céntimos: Una casa de nueva planta, edificada sobre un solar de 9.000 pies cuadrados, situada en la Plaza que se denomina de Santa María de la Cabeza, en la tercera zona del ensanche, barrio de las Delicias, entre las calles de Curriel y Castro y la llamada del Ferrocarril en esta Corte, que afecta en su emplazamiento una figura rectangular cuya superficie es de 279 metros 39 centímetros; para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día once de

Abril próximo á las dos de su tarde: advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado 3.238 pesetas 65 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid 8 de Marzo de 1899.—V.º B.º= El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano P. H., Licenciado José Reyes. 33.—P.

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonia Fernández Jesús, de unos treinta y ocho años, soltera, natural de Madrid, revendedora de billetes de lotería, que habitaba en la calle del Oso, número 5, hija de Manuel y de María, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia y notificarla el auto de prisión dictado contra la misma; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, morena, viste de artesana, y se encuentra al parecer embarazada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Marzo de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. 54.—763.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 3 del actual por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospicio de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, á instancia de D. Bernabé Velasco Mari-blanca, contra D. Francisco Javier de Otaola y García, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca á la venta en pública subasta una casa situada en la calle de San José, núm. 11, Barrio de la Nueva Numancia, Puente de Vallecas, término municipal de Vallecas, que linda, por la derecha entrando, con la casa núm. 12, propiedad de Don Bernabé Velasco, y por la izquierda y testero, con otra de D. Juan Hernández, tasada en la cantidad de 11.900 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar, simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, y en la del de Alcalá de Henares el día 15 de Abril próximo á las dos de su tarde, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, que lo intenten, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los

bienes; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y que los títulos de propiedad se han suplido con testimonio de lo necesario, el cual se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario, donde podrán examinarlos, los que deseen interesarse en la licitación, y con los que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 6 de Marzo de 1899.—V.º B.º= El Sr. Juez de primera instancia interino, Manuel Campos.—El Actuario, Federico Camacha y Jiménez. 32 P.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Román Gómez Abad, por estafa, se cita á aquel, que es de cuarenta y cuatro años, casado, sastre, natural de Burgo de Osma, hijo de Segundo y Josefa, y ha vivido en la calle de Santa Isabel, 39, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de los efectos de su pertenencia que obran en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de oblicarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Febrero de 1899.—V.º B.º= Jacobo Sales.—El Escribano; Por mi compañero Coronas, Licenciado Pedro Martín. 51.—635.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández y Enrique Fernández Martín, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, G. Moreno. 50.—593.

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Josefa González García, de treinta años, natural de Señón, Oviedo, casada, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el

Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color moreno, sin señas particulares y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Febrero de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Libro. 50.—598.

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Tomás Fernández Valdemoro, natural de Madrid, de treinta y un años de edad, hijo de Eugenio y de Vicenta, jornalero, casado, que vivió en la calle del Amparo número 22, segundo, en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste traje en clase de jornalero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. 54.—765.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos que siguen D. Agapito Ortíz Jiménez, D. Andrés Avelino y D. Alejandro de Goitia Rodríguez, con Doña María Manuela de Velasco y Carvallos, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días, una posesión situada en término de Morata de Tajuña, en la que se halla establecida la fábrica de papel titulada «Nuestra Señora del Rosario», con todos los edificios que forman parte de la misma, obras hidráulicas, maquinarias y artefactos que la constituyen, la cual ha sido valorada en la suma de 801.544 pesetas. Para su remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado la hora de las dos de la tarde, del día 13 de Abril próximo, hasta el que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, los autos y títulos de propiedad: advirtiéndose que para tomar parte en la licitación, se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho avalúo que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, que se conservará en garantía del cumplimiento de la obligación; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasa, y que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad de la finca,

sin que tenga derecho á exigir otros.

Madrid 7 de Marzo de 1899.—Joaquín Egea.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.—B.º V.º=J. Egea.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 30.—P.

SEPÚLVEDA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Mariano de la Cruz Expósito, en el pueblo de Cerezo de Abajo, en 1.º de Junio último, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, en el término de treinta días, haciéndose constar que el expresado Mariano tendría de veintiocho á treinta años al morir y procedía de la Inclusa de Madrid.

Dado en Sepúlveda á 3 de Marzo de 1899.—Francisco Alcón.—Ante mí, Miguel G. Campos. 50.—760.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco y Fermín Hernanz García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 52.—690.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio García González, de veinticinco años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, oficio papalista, y que dijo vivir en la de el Cristo de las Injurias, 9, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 52.—699.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Peláez Pereda, de veintinueve años, natural de Madrid, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle del Peñón, 16, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 53.—700.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. Rafael de la Paliza y Razquin, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénts.
3	D. Antonio Brunete, casa calle Real, núm. 9: linda derecha, calle Mira al Río; espalda, casa de Ignacio González, y por izquierda, Dionisio Patier.....	400
2	D. Manuel González, tierra en el canto Blanco, de tres fanegas: linda N., Justo Serrano; S., Pedro Serrano; M., Paulino Serrano, y P., Amalia Fernández.....	475
3	D. Manuel Brunete, tierra en San Sebastián, de tres fanegas: linda S., la Cañada; N., camino de Buenavista; P., Sergio Lorente, y M., Justo Serrano.....	526
»	D. Antonio Calvo, tierra de dos fanegas á la vereda del Cerro: linda N., María de la Plaza; P., herederos de Deogracias González; M., herederos de Eulogio Serrano, y S., arroyo del Cerro del Lobo.....	250
7 8	D. Eustaquio Calvo, casa en la calle de Peligros, triplicado: linda por la derecha, calle de la Barranca; por la izquierda, casa de Agustín Hernández, y por la espalda, con tierra cercada con olivar de Doña Amalia Fernández.....	750
12 12	Doña Catalina Rodríguez, casa calle de la Estrella, núm. 4: linda por la derecha, con codega de Dámaso González; izquierda, la plazuela, y espalda, Olalla García.....	400
15	D. Dionisio Giménez, viña perizón de tres celemines en el Villarejo Bajo: linda N., Andrés González; S., Barreras de Río; M., Doña Amalia Fernández, y P., Sergio Lorente.....	54
30 28	D. Braulio González, casa en la calle de Mira al Río, núm. 5: linda por la izquierda con pajar de Gabriel Serrano; derecha, casa de Ignacio González, y por la espalda, con el corral del Matadero.....	433
32	D. Juan Pablo Guadarrama, casa calle Carretas, núm. 5: linda por la derecha, con la de Antonio Guadarrama; izquierda, Timoteo Hernández; espalda, calle de las Barrancas.....	750
31	D. Román Granizo, casa calle del Sordo, núm. 7: linda por la derecha, casa de Manuel Hernández; y por la izquierda y espalda, Manuel Granizo.....	333
63 3	D. Manuel Hernández de Lucas, casa calle del Sordo, núm. 9: linda por la derecha con casa de Manuel García; espalda, Alejandro Pilar; izquierda, Román Granizo.....	283
48 45	D. León Guadarrama, casa en la calle de Quijorna, núm. 6: linda por la derecha, casa de Andrés González; izquierda y espalda, con Herrenes labrados.....	433
70	D. Eusebio Lorente, tierra de una fanega en el Barranco de la viña: linda S., Anselmo González; N., Francisco Martín; P., Paulino Serrano, y M., Clemente González.....	263
71 61	D. Dionisio Lorente, pajar en la calle Real, núm. 15: linda por la derecha, con la viuda de Pedro González; izquierda, Pedro Sánchez; espalda, con herederos de Eulogio Serrano.....	150
75	Doña Vicenta Lorente, viña de media fanega en el camino de la Charca: linda N., José Granizo; S., Antonio Calvo; M., el camino, y P., vereda del venero de Luis.....	54
39	D. Andrés González Lorente, tierra de fanega y media en el camino de Valdemorillo: linda S., dicho camino; N., Gabriel Serrano; P., Angel González, y M., camino de Buenavista.....	317
83	Doña Bonifacia Martín, viña perdida de una fanega al Villarejo alto: linda M., Ignacio González; P., Eustaquio Calvo; N., Timoteo Hernández, y S., Pedro Sánchez.....	108
93 97	D. Francisco Patier, casa calle del Espejo: linda por la derecha, con Alejandro Patier; izquierda, Victoriano Pilar.....	500
89	D. Timoteo Pozuelo Calvo, tierra de una fanega en Barranco de la viña: linda S. y N., con el arroyo; P., Gabriel Serrano, y M., herederos de José de la Torre.....	158
111	D. Plácido Sánchez Calvo, tierra viña perdida en el camino de la Charca, de una fanega: linda N., dicho camino; S., Clemente Serrano; M. y P., herederos de D. Silverio Aparicio.....	108
74	D. Gregorio López Calvo, viña de una fanega en los Calzones: linda N., Ignacio González; S., Doña Rosa Serrano; M., herederos de Felipe Ruivá, y P., Gabriel Serrano.....	130
132	D. Julián Simón Milla, tierra de siete fanegas en vereda de Matamoros: linda N., Isidro García, S., Manuel Brunete y María Rodríguez; M., Doña Amalia Fernández, y P., dicha vereda.....	875
129	D. Ramón Serrano López, viña de una fanega en las Memorias: linda N., camino del Pardino; S., herederos de Agustín Patier; M. y P., la Dehesa.....	292
130	D. Martín Serrano Gómez, tierra de una fanega al camino de Villarejo: linda N., (camino de Villarejo) Martín Serrano; S., el arroyo; M., dicho camino, y P., Manuel Brunete.....	250
133	D. Manuel Serrano Gómez, tierra de dos fanegas en la Candalosa: linda S. y N., Gabriel Serrano; M., el arroyo, y P., herederos de Tomasa Lorente.....	250
144	D. Antonio Cabrera, tierra de dos fanegas al Cerro de las Vacas: linda N., herederos de José García; S. y M., con los de don José de la Torre y la vereda.....	375
147	Doña Juliana Estúñiga, tierra de cuatro fanegas al camino de Quijorna: linda N. y P., Agustín Patier; S., con Doña Olalla García, y M., con los de Clemente Granizo, hoy Prudencio Ruivá.....	500
139	D. Emilio López, tierra de dos fanegas en las Eras de Móstoles: linda N., con casa y tierra de los herederos de Tomás de la Cueva; S. y M., dichas Eras; y P., Anselmo Leiva.....	366

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénts.
151	D. Mariano González García, tierra hoy majuelo, de dos fanegas: linda N., Gabriel Serrano; S., Hipólito Serrano; M. y P., los vecinos de Brunete.....	250
154	D. Sandalio Panadero, viña perdida de un celemin: linda S., Barreras del Río; M. y P., con viñas de estos vecinos.....	18
156	D. Hermenegildo Pardo, tierra en la Candalosa, de una fanega: linda N., herederos de Agustín Patier; S., Clemente González; P., la vereda, y M., un vecino de Brunete.....	316
157	D. Gregorio Potenciano, tierra de una fanega, en la Candalosa: linda M. y S., Hipólito Serrano; M. y P., Felipe San José.....	250
161	D. Hilario Serrano, herederos, tierra de una y media fanegas en los Rosales: linda N. y S., el arroyo; M., arroyo de las Huertas, y P., D. Amalia Fernández.....	375
165	D. Francisco Calvo, viña de un celemin en los Calzones: linda N., D. Eusebio Sánchez; M., Carmen Serrano; S., Braulio González, y P., herederos de Justo Granizo.....	11
166	D. Eugenio Calvo, viña de media fanega en el Villarejo Bajo: linda N., herederos de Francisco Sánchez; S., laderas del Río; M., Doña Amalia Fernández, y P., Juliana Estúñiga.....	67
175	D. Mariano Serrano, tierra de dos fanegas al camino de Madrid: linda N., con el camino de Madrid; P., Pedro Sánchez; S. y M., el Monte de Villafranca.....	500
106	D. Leonardo López, pajar en la calle de Mira al Río: linda por la izquierda, Gabriel Serrano; espalda, con Felipe Ruivá, y por la izquierda, con tierra abierta de Juana Sánchez.....	300
177	D. Mariano Serrano Miramón, una viña de una fanega en Villarejo alto y bajo: linda N., Doña Rosa Serrano; S., Barrera del Río; M., herederos de José de la Torre, y P., Cándido Calvo.....	266

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 11 de Marzo de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894. En Villanueva de la Cañada á 20 de Febrero de 1899.—El Agente ejecutivo, Rafael de la Paliza. 47.—485.

Establecimiento Central

Servicios administrativo-militares

Dispuesto por Real orden de 24 de Febrero próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Intendente Jefe de la Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra, en 2 del actual, la celebración de una nueva subasta para adquirir 685 metros de paño con destino á la construcción de capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio que se verificará el día 21 del corriente mes, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situada en el cuartel de los Doks. (Factorías Militares) con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio limite que sirvió para la subasta celebrada en 15 de Diciembre anterior, el cual pliego se hallará de manifiesto en dicha dependencia, todos los dias laborables de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten, deberán serlo dentro de la media hora anterior á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello 12.º, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición quinta en pliego cerrado y presentadas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Subintendente Mayor, Juan Muñoz Ginés.

Modelo de proposición

D.... vecino de..., habitante en la calle de..., núm.... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de 685 metros de paño para capotes de centinela, se compromete á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere)

que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente). (Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fija como precio, han de ser en letra). 23.—720.

Venta de bienes de menores

A las once de la mañana del 10 de Abril próximo venidero, tendrá lugar en la Notaría de D. Teolindo Soto y Barro, calle de Carretas, números 15 y 17, piso primero, en esta Corte, la subasta pública voluntaria y extrajudicial de los inmuebles siguientes, en jurisdicción de Robledo de Chavela:

1.º La tercera parte de la dehesa titulada *Venta de la Rozuela* y sus pertenecidos, de cabida toda ella de 386 hectáreas, cinco áreas y 60 centiáreas: que tiene por límites al Norte, terrenos de los propios de Robledo y herederos de Don Antonio Lafuente; Este, con cerro de la Almenara, de los propios de Robledo y Cercón de Herrera, hoy del Excmo. Señor Marqués de Viesca de la Sierra; Sur, con jurisdicción de Navas del Rey y la de Pelayos; y Oeste, con terreno llamado Monteagudillo, igualmente de los propios de Robledo de Chavela; bajo el tipo de 34.166 pesetas con 66 céntimos, en que está valuada dicha porción.

2.º La tercera parte de un Montecillo llamado *Cerrofuentes*, con arbolado pinar, cuya cabida total es de 60 fanegas, equivalentes á 38 hectáreas, 63 áreas y 74 centiáreas; y sus linderos Norte, con tierra de D. Manuel Pedraza; y Sur, Este y Oeste, tierras de la villa de Robledo; sirviendo de tipo para la subasta el precio de 2.500 pesetas.

Estas participaciones pertenecen proindiviso á los menores Doña María de los Dolores, Doña María de la Concepción, D. Vicente, D. Bernardo y D. Fernando Asuero y Saenz de Cenozo, en proindivisión tambien con Doña Robustiana y D. Mariano Saenz de Cenozo, á quienes pertenecen las dos terceras partes en la totalidad de las fincas descritas.

Los títulos y documentos necesarios, así como el pliego de condiciones, están de manifiesto en la Notaría del expresado Sr. D. Teolindo Soto y Barro.—El tutor, Pedro Vignau y Lazcano. 31.—P.